

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2007-GOB.REG. TUMBES - CR

Tumbes, 28 de Mayo del 2007

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 13 de marzo del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 023-2007, la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú garantiza en su artículo 2° inc.2), que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

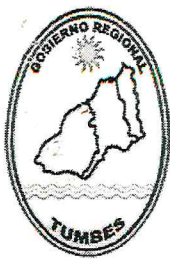
Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución para el desarrollo integral y sostenida de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el “... Garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que el Artículo 8° de la Ley en mención, establece los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de:

“**Inclusión.**- Promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado... Estas acciones buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razón de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación”.

“**Equidad.**- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional”;



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2007-GOB.REG. TUMBES - CR

Que, el Artículo 5° de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, hace alusión a la necesidad de tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras de alcanzar la eliminación de los prejuicios, prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que, el Artículo 6° inciso a) de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, incluye entre otros el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

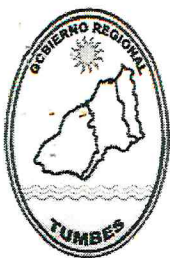
Que, el Artículo 43° de la Carta Andina de la OEA plantea como tema prioritario la protección de las mujeres contra la discriminación, tanto en la esfera pública como la privada, con miras a garantizar sus derechos humanos y de manera particular los derechos a la vida, la integridad y la seguridad personal, la libertad personal, la participación política, el trabajo, la salud y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la seguridad social, la vivienda adecuada, la educación, la propiedad y la participación en la vida económica de la sociedad y el acceso a recursos legales y administrativos frente a la violación de sus derechos;

Que, mediante Decreto Supremo 009-2006-MIMDES se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante la participación equitativa de varones y mujeres eliminando las brechas de género mediante acciones afirmativas en la salud, educación, empleo, participación política, en un marco de respeto por los derechos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo 011-2004-MIMDES, Artículo 12° inciso g) se señala que corresponde al MINDES velar por el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional que protege los derechos de la mujer;

Que, con ocasión de celebrarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer, es necesario establecer las disposiciones específicas en cuyo marco deberán implementarse las actividades orientadas a sensibilizar a la población en general sobre la importancia de promover acciones a favor de la igualdad entre mujeres y varones, en el marco de los derechos humanos que la Constitución del Perú confiere;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales c, f y g del Artículo 60° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades:



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2007-GOB.REG. TUMBES - CR

“formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades”, “formular y ejecutar políticas orientadas a su ejecución en el ámbito de su jurisdicción”;

Que de conformidad con los Artículos 15°, inciso a) en concordancia con el Artículo 39° de la Ley antes referida, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión de fecha 19 de marzo del 2007 y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero: Institucionalizar el día 8 de marzo de todos los años como “El Día de la Mujer de la Región de Tumbes”.

Artículo Segundo: Aprobar el Instructivo N° 001-2007 que regula la implementación de las actividades celebratorias del Día Internacional de la Mujer, el mismo que se anexa a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación

POR TANTO

Regístrese, publíquese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Ernesto Antonio Guíroz Mannucci
CONSEJERO DELEGADO DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer Florentino Dios Benites
PRESIDENTE REGIONAL